PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPO BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE DE TIBU.

INTRODUCCION

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas

financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACION

La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional optimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario.

La empresa social del estado HOSPITAL REGIONAL NORTE es una institución de baja complejidad.

Con el propósito de garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se presentan en la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE DE TIBU, la entidad está enmarcando sus principios de atención a partir de tres ejes, **accesibilidad, calidad y eficiencia,** en cada uno de los cuales se definen estrategias, líneas de acción para ejecutar a nivel interno, lo que implica contar con el recurso humano, técnico y tecnológico suficiente para garantizar su cumplimiento.

Teniendo en cuenta la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de protección social. Estándar de Dotación "*Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo". "Cuenta con profesional en áreas relacionadas o tecnólogos o técnicos, con certificado de formación para el mantenimiento de los equipos biomédicos y sistemas de gases medicinales. Esta actividad puede ser contratada a través de proveedor externo"*

Así mismo el Decreto 1769 de 1994 articulo 12. "plan de mantenimiento: el jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y director del hospital deben elaborar anualmente sus planes de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto"

De conformidad con el numeral 4 del art. 176 de la ley 100 de 1993, a la Dirección Seccional, Distrital y Municipal de salud, le corresponde la inspección y vigilancia de la aplicación de las Normas Técnicas, científicas, administrativas y financieras que explica el Ministerio de Salud y protección social. Se recuerda la inspección vigilancia y control en la elaboración y ejecución de los planes de mantenimiento y de la adecuada asignación y utilización de los recursos financieros destinados a las actividades de mantenimiento hospitalario por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción.

Que la ESE HOPITAL REGIONAL NORTE presta servicios de salud y por lo tanto ha contratado con las diferentes EPS la atención médica de sus afiliados, por lo que debe garantizar el correcto funcionamiento de sus equipos biomédicos. Que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con un funcionario calificado que pueda desarrollar estas actividades, razón suficiente que justifica la presente contratación.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE requiere la contratación para prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos con el objetivo de garantizar la disponibilidad, funcionalidad y conservación del equipamiento siendo eficaz, cualificado con capacidad de asumir responsabilidades importantes tratando de evitar daños inesperados para así poder incrementar la efectividad y producción favoreciendo a una mejora en la prestación de los servicios, de esta manera estableciendo los procedimientos requeridos para el control del mantenimiento de los equipos biomédicos evitando riesgos para el paciente y personal.

Es de gran importancia garantizar la disponibilidad y confiabilidad en el funcionamiento de los equipos biomédicos, de esta manera satisfacer los requisitos del sistema de calidad de la institución elaborando informes técnicos sobre el estado situacional de los equipos biomédicos para la toma de decisiones sobre bajas y remplazos de esta clase de equipos y de esta manera preservar la calidad de la atención, elaborando mecanismos que permitan mantener un alto índice de operatividad de los mismos, pues se sabe que ellos son una importante fuente del diagnóstico en que se apoya el persona de salud y muchas veces son la diferencia entre la vida y la muerte de una persona, por lo que surge la imperiosa necesidad de proceder con la contratación del mantenimiento de equipos biomedicos para la ESE HOSPIRTAL REGIONAL NORTE con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio en las distintas áreas de las IPS de la entidad (Hospitalización, urgencias, Odontología, alboratorio, etc.)

OBJETO: Contratar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos biomédicos de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: La persona natural o jurídica que vaya a prestar estos servicios deberá acreditar experiencia mínima relacionada con el objeto del contrato de dos años en Empresas Sociales del Estado.

DURACIÓN :

El plazo para cumplir con el objeto de este contrato, será el comprendido desde la suscripción del acta de inicio **hasta el 31 de octubre de 2026.**

REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.

De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato,*

declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.

En el presente caso se procederá de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 que reza: "***ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…….)"

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

***POR SU CUANTIA**: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor no supera los 400 SMLMV, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA : Son obligaciones especiales del contratista para la ejecución del presente contrato, las siguientes:

1) Realizar los trabajos objeto utilizando toda su experiencia, con todos sus recursos físicos, técnicos y tecnológicos con el fin de realizar correctamente la labor encomendada.
2) Aplicar toda la ética e idoneidad en los trabajos objeto del presente contrato.
3) Diligenciar y actualizar la hoja de vida y demás formatos de cada uno de los equipos a los que se les realice el mantenimiento preventivo o correctivo.
4) Garantizar la disposición final de los repuestos retirados de los equipos, siendo de su responsabilidad exclusiva el destino de los mismos, para lo cual deberá tomar las medidas del caso para evitar impactos de orden ambiental y consecuencias de orden legal, por lo que responderá por daños causados a personas o cosas por virtud de su descuido o culpa
5) Utilizar en los trabajos materiales y repuestos de primera calidad que garanticen la idoneidad de la labor. Objeto del contrato, siempre que se entreguen a entera satisfacción de la entidad.

PARAGRAFO: El contratista, cuando realice las visitas a las IPS, deberá realizar la revisión, diagnóstico y si está a su alcance en ese momento, procedrá con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que por cualquier circunstancia requieran ser reparados y que no estuvieren dentro del cronograma de mantenimiento de la visita.

OTRAS OBLIGACIONES El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Garantías
- Cumplir con el objeto del contrato conforme a lo establecido en la propuesta presentada.

- Pago seguridad social.
- Copia certificado cámara comercio.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor presupuestado para la prestación de servicios de mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos de la ESE HRN en el presento proceso contractual será de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.800.000.oo) incluido IVA**, que se cancelarán en **04** pagos mensuales, una vez el contratista presente el informe de las actividades realizadas y se cuente con el visto bueno del Supervisor del contrato y adjunte pago a la seguridad social. EL valor se imputará al presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal **2026**, Rubro presupuestal- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.

Este valor se ha encontrado conforme el histórico que ha venido cancelando la entidad por esta clases de trabajos en años anteriores, logicamente con el incremento del IPC para la nueva vigencia, además, teniendo en cuenta el incremento en el numero de equipos en la entidad y de los costos de desplazamiento hacía las diferentes IPS de la Empresa.

GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos:
1) De cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del mismo, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del mismo.
2) **De Calidad de los trabajos realizados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y deberá extenderse por el periodo de ejecución y 06 meses más.

Tibú, 01 de julio de 2026

JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: H. Jordàn
EP- 710